



DECRETO FORAL NORMATIVO 1/1993 de 20 de abril, por el que se apruebe el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas

.....

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.

GRUPO 851. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA.

Nota: Este grupo comprende el alquiler de maquinaria y equipo para la agricultura y ganadería.

GRUPO 852. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.

Nota: Este grupo comprende el alquiler de maquinaria y equipo para la construcción y obra civil.

GRUPO 853. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTABLE, DE OFICINA Y CALCULO ELECTRONICO.

Nota: Este grupo comprende el alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico, sin que este alquiler incluya los servicios del personal que maneja dicha maquinaria y equipo.

GRUPO 854. ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR.

Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.

Nota.- Este epígrafe no incluye el alquiler de vehículos sin conductor en régimen de “renting”.

Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de “renting”.



GRUPO 855. ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Epígrafe 855.1.—Alquiler de aeronaves de todas clases.

Epígrafe 855.2.—Alquiler de embarcaciones.

Epígrafe 855.3.—Alquiler de bicicletas.

Epígrafe 855.9.—Alquiler de otros medios de transportes n.c.o.p.

NOTA COMUN A LOS GRUPOS 851, 852 Y 855: Cuando el alquiler de los bienes clasificados en dichos grupos se efectúe con personal permanente las cuotas contenidas en los mismos se incrementarán en un 50 por ciento.

GRUPO 856. ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO.

Epígrafe 856.1.—Alquiler de bienes de consumo.

Nota: Este epígrafe comprende el alquiler, como servicio es. pecializado de prendas de vestir; de artículos y aparatos para el hogar; de ropa blanca, de cama, de mesa. etc.; el alquiler de material deportivo (lanchas, canoas, bicicletas, patines, etc.) excepto en el caso en que esta actividad este ligada a la explotación de una instalación deportiva, así como el alquiler de otros bienes de consumo, excepto de películas de vídeo.

Epígrafe 856.2.—Alquiler de películas de vídeo.

Nota: Este epígrafe faculta para la venta al por menor de películas de vídeo.

GRUPO 857. ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA.

Epígrafe 857.1.—Alquiler de básculas, balanzas y demás aparatos de pesar y medir, excepto los denominados contadores de medida.

Epígrafe 857.2.—Servicio de pesa a medida sin alquiler del aparato.

Epígrafe 857.3.—Alquiler de contadores para automóviles.

Epígrafe 857.4.—Alquiler, lectura y conservación de contadores de energía eléctrica.



Epígrafe 857.5.—Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de energía eléctrica.

Epígrafe 857.6.—Alquiler, lectura y conservación de contadores de gas.

Epígrafe 857. 7.—Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de gas.

Epígrafe 857.8.—Alquiler, lectura y conservación de contadores de agua.

Epígrafe 857.9.—Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de agua.

NOTA COMUN A LOS EPIGRAFES 857.4 A 857.9: Cuando la actividad se ejerza por una empresa distribuidora de energía eléctrica, gas o agua, la cuota será el 50 por 100 de la señala da en el epígrafe que corresponda.

GRUPO 859. ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES N.C.O.P. (SIN PERSONAL PERMANENTE).

Nota. Este grupo comprende el alquiler (con o sin opción a compra y como servicio especializado) de bienes muebles no especificados en los grupos anteriores de la agrupación Alquiler de bienes muebles (85), tales como maquinaria y equipo para minería y petróleo, para la industria de transformación, máquinas expendedoras de articulas o suministradoras de servicios,. maquinaria y equipos hoteleros, etc.; sin que este alquiler incluya los servicios del personal que maneja dicha maquinaria y equipo.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

GRUPO 861. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Notas:

1ª. El presente epígrafe comprende el alquiler, con o sin opción de compra, de toda clase de inmuebles destinados a vivienda.

2ª. Los sujetos pasivos cuyas cuotas por esta actividad sean inferiores de 601,01 euros tributarán por cuota cero.



Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres n.c.o.p.

Notas:

1ª. El presente epígrafe comprende el arrendamiento de terrenos, locales industriales, de negocios y demás bienes inmuebles de naturaleza urbana no clasificados en el epígrafe anterior.

2ª. Los sujetos pasivos cuyas cuotas por esta actividad sean inferiores a 601,01 euros tributarán por cuota cero.

GRUPO 862. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA.

Notas:

1ª. El presente grupo comprende el alquiler con sin opción de compra de toda clase de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

2ª. Los sujetos pasivos cuyas cuotas por esta actividad sean inferiores a 601,01 euros tributarán por cuota cero.

DIVISION 9. OTROS SERVICIOS

Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

GRUPO 911. SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS.

Nota: Este grupo comprende la prestación de servicios a la agricultura y ganadería, con o sin maquinaria, por personas o Entidades distintas de los titulares de las explotaciones, por cuenta de estos, y que normalmente se realizan en la misma explotación, tales como servicios de producción de cultivos y ganado como preparación de la tierra, poda, riego, aplicación de productos sanitarios, inseminación, etc.; servicios de recolección y preparación de cosechas; servicios de plantación y mantenimiento de jardines y parques y otros servicios agrícolas y ganaderos. Este grupo no comprende la integración de ganado.



GRUPO 912. SERVICIOS FORESTALES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA Y LA ACUICULTURA.

Nota: Este grupo comprende los servicios forestales prestados por personas o entidades distintas de los titulares de explotaciones y que normalmente se realizan en la misma explotación, tales como lucha contra plagas, defensa contra incendios, etc., así como los servicios relacionados con la pesca y la acuicultura prestados por personas o entidades distintas de los titulares de las explotaciones.

Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

GRUPO 921. SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y SIMILARES.

Epígrafe 921.1.—Servicios de limpieza de calles, vías públicas y jardines.

Epígrafe 921.2.—Servicios de recogida de basuras y desechos.

Epígrafe 921.3.—Exterminio de animales dañinos y desinfección de cualquier clase.

Epígrafe 921.4.—Servicios de alcantarillado, evacuación y depuración de aguas residuales.

Epígrafe 921.5.—Servicios de incineración y eliminación de basuras y desechos.

Epígrafe 921.6.—Servicios de protección y acondicionamiento ambiental: contra ruidos, vibraciones, contaminación, etc.

Epígrafe 921. 7.—Servicios de protección contra incendios y accidentes.

Epígrafe 921.8.—Servicios de administración de cementerios.

Epígrafe 921.9.—Otros servicios de saneamiento y similares n.c.o.p.



GRUPO 922. SERVICIOS DE LIMPIEZA.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 922.1.—Servicios de limpieza de interiores (edificios oficinas, establecimientos comerciales, residencias, centros sanitarios y establecimientos industriales)

Epígrafe 922.2.—Servicios especializados de limpiezas (cristales, chimeneas, etc.)

Agrupación 93. Educación e investigación.

GRUPO 931. ENSEÑANZA REGLADA.

Epígrafe 931.1.—Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.

Epígrafe 931.2. Enseñanza de Educación Básica: Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, exclusivamente.

Epígrafe 931.3. Enseñanza de Bachillerato, Orientación Universitaria, Formación Profesional y ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior, exclusivamente.

Nota: este epígrafe faculta para impartir Programas de Garantía Social.

Epígrafe 931.4.—Enseñanza de mas de una modalidad de recogidas en los epígrafes anteriores.

Epígrafe 931.5.—Enseñanza de educación.

NOTAS COMUNES AL GRUPO 931:

1ª Cuando en el ejercicio de las actividades clasificadas en este Grupo se faciliten a los alumnos libros o artículos de escritorio, la cuota asignada al epígrafe correspondiente se incrementará en un 25 por 100.

2ª Cuando en el ejercicio de las actividades clasificadas en este Grupo se preste el servicio de media pensión, la cuota asignada al epígrafe correspondiente se incrementará en un 25 por 100.



3ª. Cuando en el ejercicio de las actividades clasificadas en este Grupo se preste el servicio de internado, la cuota asignada al epígrafe correspondiente se incrementará en un 50 por 100. En estos casos no procederá el incremento previsto en la Nota 2ª anterior.

GRUPO 932. ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

Epígrafe 932.1.—Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional no superior.

Epígrafe 932.2.—Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

Nota común al Grupo 932: No tendrán la consideración de actividad de enseñanza, ni devengarán cuota alguna por este Impuesto, las actividades de formación, tanto ocupacional como continua, financiada exclusivamente por el Instituto Nacional de Empleo o por el Fondo Social Europeo o cofinanciada, también exclusivamente, por ambos Organismos.

GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.

Epígrafe 933.1.—Enseñanza de conducción de vehículos terrestres acuáticos aeronáuticos etc.

Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.

Nota: Este epígrafe comprende la oferta, información y asesoramiento de los cursos y estudios que pueden realizarse en el extranjero, sin que, en ningún caso, autorice a la organización de los desplazamientos de estudiantes.

Asimismo, este epígrafe comprende la información y asesoramiento en orden al reconocimiento en España de los cursos realizados en el exterior, así como la presentación ante los órganos competentes de la Administración de solicitudes de homologación o convalidación de los estudios realizados en el extranjero, siempre que los mismos hayan sido promovidos por el sujeto pasivo, sin que, en ningún caso, autorice para la tramitación en general de homologaciones o convalidaciones de títulos.



Epígrafe 933.9.—Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares n.c.o.p.

GRUPO 934. ENSEÑANZA FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.

GRUPO 935. COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES.

Epígrafe 935.1.—Colegios mayores.

Epígrafe 935.2.—Residencias de estudiantes.

GRUPO 936. INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA.

A efectos meramente informativos, el sujeto pasivo declarará las actividades concretas que ejerce según la clasificación contenida en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 936.1.—Investigación en ciencias exactas y naturales.

Epígrafe 936.2.—Investigación en ciencias médicas.

Epígrafe 936.3.—Investigaciones agrarias.

Epígrafe 936.4.—Investigaciones en ciencias sociales, humanidades y jurídicas.

Epígrafe 936.5.—Investigación técnico industrial.

Epígrafe 936.9.—Otras investigaciones científicas y técnicas n.c.o.p.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

GRUPO 941. HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS DE MEDICINA HUMANA.

Epígrafe 941.1.—Hospitales generales.

Epígrafe 941.2.—Hospitales especializados (quirúrgicos, maternidades, infantiles, psiquiátricos, etc.).



GRUPO 942. OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR.

Epígrafe 942.1.—Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia.

Epígrafe 942.2.—Balnearios y baños.

Nota: Este epígrafe comprende los establecimientos, estanques o piscinas donde se suministran aguas minerales o medicinales así como baños rusos, de vapor, etc.

Epígrafe 942.9.—Otros servicios sanitarios sin internado, no clasificados en este grupo.

GRUPO 943. CONSULTAS Y CLINICAS DE ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA.

GRUPO 944. SERVICIOS DE NATUROPATIA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS.

GRUPO 945. CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIO.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

GRUPO 951. ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS RESIDENCIALES.

Nota: Cuando estos establecimientos cobren por los servicios que presten a cada usuario menos de 601,01 euros anuales, tributarán por cuota cero.

GRUPO 952. ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS NO RESIDENCIALES.



Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

GRUPO 961. PRODUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEO).

Epígrafe 961.1.—Producción de películas cinematográficas (incluso videos).

Nota: Este epígrafe faculta para la venta, reproducción y alquiler de las películas producidas (incluso videos), comprendiendo cualquier actividad relacionada con la producción.

Epígrafe 961.2.—Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso videos) siempre que no se efectúe por lo propia empresa productora.

Epígrafe 961.3.—Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora.

GRUPO 962. DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS.

Epígrafe 962.1.—Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.

Nota: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

Epígrafe 962.2.—Distribución y venta al por mayor de películas cinematográficas en soporte de cinta magnetoscópica.

GRUPO 963. EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS.

Epígrafe 963.1.—Exhibición de películas cinematográficas y videos.

Epígrafe 963.2.—Exhibición de películas cinematográficas y videos al aire libre.

Epígrafe 963.3.—Exhibición de películas cinematográficas y videos fuera de establecimiento permanente.

Epígrafe 963.4.—Exhibición de películas cinematográficas y videos en establecimientos distintos de los especificados en los epígrafes 963.1, 963.2 y 963.3 anteriores.



GRUPO 964. SERVICIOS DE RADIODIFUSION, TELEVISION Y SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TELEVISION.

Epígrafe 964.1.—Servicios de radiodifusión.

Epígrafe 964.2.—Servicios de televisión.

Epígrafe 964.3.—Servicios de enlace y transmisión de señales de televisión.

GRUPO 965. ESPECTACULOS. (EXCEPTO CINE Y DEPORTES).

Epígrafe 965.1.—Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.2.—Espectáculos al aire libre (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.3.—Espectáculos fuera de establecimiento permanente (excepto espectáculos taurinos).

Epígrafe 965.4.—Empresas de espectáculos.

Nota: Las empresas de espectáculos que ejerzan la actividad en locales de su propiedad tributarán con arreglo a los epígrafes 965.1, 965.2 y 965.3, según los casos, y no estarán obligados a satisfacer cuota por este epígrafe.

Epígrafe 965.5.—Espectáculos taurinos.

NOTA COMUN A LOS EPIGRAFES 965.1, 965.2 Y 965.5: La parte fija de la cuota de estos epígrafes se exigirá en todo caso. A su vez, la parte de cuota por espectáculo celebrado se exigirá al celebrarse el mismo, estando obligado el sujeto pasivo a presentar en la Administración Tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural declaración de variación de los espectáculos cuya celebración haya tenido lugar durante el año inmediato anterior.

En el supuesto de cese en el ejercicio de la actividad antes del 1 de enero, la declaración de los espectáculos cuya celebración haya tenido lugar durante el año en el que se produce el cese, deberá presentarse conjuntamente con la declaración de baja.



GRUPO 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS.

Epígrafe 966.1.—Bibliotecas y museos.

Epígrafe 966.2.—Parques zoológicos, jardines botánicos y similares.

Epígrafe 966.9.—Otros servicios culturales n.c.o.p.

GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.

Epígrafe 967.1.—Instalaciones deportivas.

Epígrafe 967.2.—Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Epígrafe 967.3.—Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

GRUPO 968. ESPECTACULOS DEPORTIVOS.

Epígrafe 968.1.—Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.

Epígrafe 968.2.—Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.

Epígrafe 968.3.—Organización de espectáculos deportivos por Federaciones españolas y de ámbito autonómico y clubes no profesionales.

Notas:

1ª. El pago de la cuota provincial faculta para ejercer la actividad en el ámbito territorial de la Federación de que se trate.

2ª. La cuota asignada a los clubes no profesionales no faculta a estos para organizar espectáculos profesionales.



GRUPO 969. OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.

Epígrafe 969.1.—Salas de baile y discotecas.

Epígrafe 969.2.—Casinos de juego.

Epígrafe 969.3.—Juego de bingo.

Epígrafe 969.4.—Máquinas recreativas y de azar.

—MAQUINAS TIPO «A»

Por cada máquina tipo A o recreativas del Reglamento que las regula, con independencia del lugar en que se encuentren funcionando:

Subepígrafe 969.411.—Cuota mínima municipal, el titular del establecimiento.

Subepígrafe 969.412.—Cuota especial estatal, el propietario.

—MAQUINAS TIPO «B»

Por cada máquina tipo B o recreativas con premio del Reglamento que las regula, con independencia del lugar en que se encuentren funcionando:

Subepígrafe 969.421.—Cuota mínima municipal, el titular del establecimiento.

Subepígrafe 969.422.—Cuota especial estatal, el propietario.

—MAQUINAS TIPO «C».

Por cada máquina tipo C o de azar del Reglamento que las regula, con independencia del lugar en que se encuentren funcionando:

Subepígrafe 969.431. Cuota mínimo municipal, el titular del establecimiento.

Subepígrafe 969.432.—Cuota especial estatal, el propietario.

—MAQUINAS AUXILIARES DE APUESTAS.

Por cada máquina auxiliar de apuestas del Reglamento que las regula, con independencia del lugar en que se encuentren funcionando:

Subepígrafe 969.441. Cuota mínima municipal, el titular del establecimiento.

Subepígrafe 969.442.—Cuota especial estatal, el propietario.



Epígrafe 969.5.—Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.

Epígrafe 969.6.—Salones recreativos y de juegos.

Notas:

1º. Los establecimientos que tengan instaladas máquinas recreativas y de azar tributarán por éstas con arreglo a lo prevenido en el epígrafe 969.4.

2º. Este epígrafe autoriza para realizar las actividades comprendidas en el epígrafe 969.5.

Epígrafe 969.7.—Otras máquinas automáticas.

Nota: Este epígrafe comprende la prestación de servicios a través de máquinas automáticas, tales como balancines, caballitos, animales parlantes, etc.; así como plastificadoras de documentos, de impresión de tarjetas, etc; e igualmente básculas, aparatos de medición de peso, altura, tensión arterial, etc.

Agrupación 97. Servicios personales.

GRUPO 971. LAVANDERIAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES.

Epígrafe 971.1.—Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hecha y de prendas y artículos del hogar usados.

Nota:

Los sujetos pasivos clasificados en este epígrafe cuya actividad consista en la recepción y entrega de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usadas para su tinte, limpieza en seco, lavado y planchado, realizándose estas actividades por otras empresas, tributarán al 50 por 100 de la cuota de este epígrafe.



Epígrafe 971.2.—Limpieza y teñido de calzado.

Nota: Este epígrafe autoriza para la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado, de betunes, cremas, trencillas, plantillas, calzadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, pudiendo colocar estos últimos artículos en el momento de prestar el servicio de limpieza.

Epígrafe 971.3.—Zurcido y reparación de ropas.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.

Epígrafe 972.1.—Servicios de peluquería de señora y caballero.

Notas:

1ª. Este epígrafe faculta, sin pago de otra cuota, para hacer pelucas, postizos, añadidos y otras obras de igual clase.

Asimismo, los sujetos pasivos clasificados en este epígrafe podrán prestar, sin pago de cuota adicional alguna, el servicio de manicura.

2ª. Los sujetos pasivos que presten servicios de peluquería en hogares o centros de la tercera edad, satisfarán el 50 por 100 de la cuota correspondiente.

Epígrafe 972.2.—Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Nota:

Los sujetos pasivos matriculados en este epígrafe que no presten servicios de peluquería satisfarán el 50 por 100 de la cuota correspondiente.



GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRAFICOS, MAQUINAS AUTOMATICAS FOTOGRAFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.

Epígrafe 973.1.—Servicios fotográficos.

Notas:

1.^a Este epígrafe comprende la producción de retratos fotográficos, la producción de fotografías comerciales, los servicios de fotografía técnica, los servicios de revelado, impresión y ampliación de fotografías, así como los servicios combinados de vídeo y fotografía.

2.^a Los sujetos pasivos clasificados en este epígrafe quedan facultados para la recepción de carretes fotográficos y posterior entrega de las correspondientes fotografías reveladas por un laboratorio ajeno.

3.^a Los sujetos pasivos clasificados en este epígrafe podrán, incrementando un 25 por 100 la cuota señalada al mismo, realizar, con carácter accesorio, la venta de pequeño material fotográfico, como carretes, pilas, portafotos, álbumes y máquinas compactas.

Epígrafe 973.2.—Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Subepígrafe 973.21.—Cuota mínima municipal, el titular del establecimiento.

Subepígrafe 973.22.—Cuota especial estatal, el propietario de la máquina.

Epígrafe 973.3.—Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

GRUPO 974. AGENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DOMESTICOS.



GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.

Notas:

- 1.^a Este grupo comprende el diseño, asesoramiento y creación de todo tipo de marcos, así como la venta de los mismos y sus accesorios.
- 2.^a Este grupo faculta para la manipulación y ensamblaje, por sí mismos o por terceros, de los marcos y sus accesorios, siempre que su comercialización se realice en las propias dependencias de venta.
- 3.^a Los sujetos pasivos clasificados en este grupo podrán, incrementando un 25 por 100 la cuota reseñada al mismo, realizar, con carácter accesorio, la venta de productos y material enmarcable de escaso valor, tales como cuadros, láminas, litografías, grabados, cristales, espejos y otros análogos.

GRUPO 979. OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.

Epígrafe 979.1.—Servicios de pompas fúnebres.

Epígrafe 979.2.—Adorno de templos y otros locales.

Epígrafe 979.3.—Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

Epígrafe 979.4.—Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones o animales domésticos.

Epígrafe 979.9.—Otros servicios personales n.c.o.p.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos Parques o Recintos feriales.

GRUPO 981. JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUATICOS Y PISTAS DE PATINAJE.

Epígrafe 981.1.—Curiosidades, bien naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas, etc.

Epígrafe 981.2.—Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.

Epígrafe 981.3.—Parques de atracciones, incluidos los acuáticos y análogos, de carácter estable.



GRUPO 982. TOMBOLAS, ESPECTACULOS Y JUEGOS ASI COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACION, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACION Y CELEBRACION DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERIAS Y OTROS JUEGOS.

Epígrafe 982.1.—Tómbolas y rifas autorizadas, en establecimiento permanente.

Epígrafe 982.2.—Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimiento permanente.

Epígrafe 982.3.—Exposición de figuras de cera en establecimiento permanente.

Epígrafe 982.4.—Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.

Nota: En este epígrafe se matricularán los sujetos pasivos que realicen las actividades reseñadas en la rúbrica, ejercitándolas, en régimen de ambulancia, en ferias y verbenas de carácter no permanente.

Epígrafe 982.5. Organización y celebración de apuestas Deportivas, Loterías y otros Juegos en general.

Subepígrafe 982.51. Organización y celebración de apuestas deportivas, loterías y otros juegos no comprendidos en los subepígrafes siguientes.

Subepígrafe 982.52. Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado.

Nota: Los sujetos pasivos clasificados en este subepígrafe están facultados para la distribución y venta de cualesquiera otras loterías distintas de las de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, siempre que estén autorizados.

Subepígrafe 982.53. Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos pertenecientes a otros organismos distintos de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado.

Nota: Los sujetos pasivos clasificados en este subepígrafe están facultados para la distribución y venta de la lotería de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, siempre que estén autorizados.



Subepígrafe 982.54. Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

Nota: Aquellos expendedores que realicen su actividad en establecimientos tales como bares, comercios, etc., cuya actividad principal no sea la recepción de apuestas deportivas, juegos y loterías, incrementarán la cuota correspondiente a su actividad principal con una cantidad igual al 10 por 100 de la cuota asignada a este subepígrafe.

GRUPO 983. AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS.

GRUPO 989. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTACULO Y EL TURISMO. ORGANIZACION DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES.

Epígrafe 989.1.—Expedición de billetes de espectáculos público.

Epígrafe 989.2.—Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

Epígrafe 989.3.—Parques o recintos feriales.

Notas:

1ª. Este epígrafe comprende todos los servicios necesarios para la explotación de parques o recintos feriales, excepto los clasificados en el epígrafe 674.7 de esta Sección.

2ª. Las personas o entidades que utilicen los parques o recintos feriales para la exposición, comercialización, muestra o información de sus productos o actividades, en las casetas o stand que compongan aquellos parques o recintos, no deberán satisfacer cuota adicional alguna siempre que figuren debidamente matriculados en el Impuesto sobre Actividades Económicas por su respectiva actividad.

3ª. Para el cálculo del elemento tributario superficie se imputará a los sujetos pasivos clasificados en este epígrafe la superficie correspondiente al parque o recinto ferial en su conjunto, excepto la ocupada por los servicios clasificados en el epígrafe 674.7. de esta Sección, la cual se imputará a los titulares de dichos servicios.



Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas.

GRUPO 991. PRESTACION DE SERVICIOS POR SOCIEDADES DE
DESARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL.

GRUPO 999. OTROS SERVICIOS N C.O.P.